



NÚMERO 2024048405

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

Página 33 de un total de 80

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-202006

Nº 202 - jueves 17 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

# CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Constitución Junta de Gobierno Local*

El Pleno del Ayuntamiento de Castilléjar, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Tras someter el punto a deliberación, se acuerda con el voto favorable de la unanimidad de los concejales presentes el revocar la resolución 2024-0056 sobre avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local a favor del Sr. Alcalde, para que nuevamente se deleguen las competencias conforme a la Resolución n.º 2023/0094 y 2023/0164 a favor de la Junta de Gobierno Local con los mismos miembros que la constituyan:

**“PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 2 Concejales que serán nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma, siendo los mismos: Cristina Cano Iriarte y Jorge Reyes Pedrosa.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar celebrará sesión ordinaria, el tercer martes de cada mes.

**CUARTO.** Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes delegaciones:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito hasta 3.000 euros, con exclusión de las contempladas en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente.
- El otorgamiento de Licencias de Actividad

En Castilléjar, a 9 de Octubre de 2024

Firmado por: Emilio Sánchez Martínez